

Nu. 805.009.462-0



ACUERDO No. 029



POR EL CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS SIMAP-YUMBO

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículos y 313, numeral 9 de la Constitución Nacional, la Ley 388 de 1997, la Ley 99 de 1993, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y siguientes, establece la obligación del Estado de preservar los recursos naturales, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Estado colombiano ha firmado como parte, las Convenciones y Tratados de Diversidad Biológica, Cambio Climático, Especies Amenazadas, Desertificación y Lucha Contra la Sequía, Humedales, Patrimonio Natural y Cultural, Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Este y ha ratificado esos compromisos incorporándolos en nuestro ordenamiento jurídico mediante la expedición de las Leyes 165 de 1994, Ley 164 de 1994, Ley 17 de 1981, Ley 357 de 1997, Ley 12 de 1992, Ley 45 de 1983 y Ley 461 DE 1998.

Que de acuerdo a la Política Nacional de Biodiversidad que acoge la Convención de Diversidad Biológica, a fin garantizar la representatividad de los diversos ecosistemas continentales y marinos y fortalecer la organización institucional para la conservación y el manejo de ecosistemas que poseen un valor estratégico para el país, plantea que se deberá establecer un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP) constituido por el Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN) y las áreas naturales protegidas de carácter regional y local, sean de propiedad pública, privada o colectiva, y que se enmarquen dentro de los objetivos y directrices fijados por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que para tal fin se reconoce que las áreas protegidas son la principal estrategia de conservación in situ de la biodiversidad y que según la Ley 165 de 1994, un área protegida "es un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.

Que igualmente en la Estrategia Nacional para un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (1997), Lineamientos para la Política Nacional de Ordenamiento Ambiental del Territorio (1998) y Bases Ambientales para el Ordenamiento Territorial Municipal (1998), el Ministerio de Medio Ambiente ha orientado a los municipios en la creación de áreas protegidas municipales como estrategia para la conservación de sus ecosistemas estratégicos.

Que en el marco legal de la actual Política Nacional de Biodiversidad expone que La Constitución es además clara en destacar el deber del Estado en torno a la necesidad de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

en la Política Nacional para la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, MADS, 2012 en sus principios orientadores define que la calidad de vida de la población esta reciproca e indisolublemente relacionada con la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y que la biodiversidad es la fuente, base y garantía del suministro de servicios ecosistémicos, indispensables para el desarrollo sostenible del país, para la adaptación del país ante los cambios ambientales globales y para el bienestar de la sociedad colombiana, además de que la biodiversidad es la base de la riqueza natural y económica del país y es una de sus principales ventajas comparativas frente a otras naciones del mundo.

Elaboro: Julia Rosa Uribe Balladales - Auxiliar Administrativo

Revisó: Oscar E. Uribe y Humberto Vásquez – Presidentes Comisión tercera y segunda Archivado : Acuerdo 100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax; 669 93 39 www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Nr. 805.009.462-0



ACUERDO No. 029

POR EL CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS SIMAP-YUMBO

Que en los ejes temáticos de la Política Nacional para la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, MADS, 2012 el primero Hace referencia a la necesidad de adelantar acciones de conservación in situ y ex situ, tanto en áreas silvestres (protegidas o no) y paisajes transformados 22 continentales, marinos, costeros e insulares, de manera que se mantengan poblaciones viables de flora y fauna, la resiliencia de los sistemas socio-ecológicos y se sustente el suministro de servicios ecosistémicos a escalas nacional, regional, local y transfronteriza.

Que en la mencionada Política se estableció en la meta 11 al año 2020 que al menos el 17 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10 por ciento de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios y para la meta 14 se estableció que para el mismo año, se han restaurado y salvaguardado los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, incluidos servicios relacionados con el agua, y que contribuyen a la salud, los medios de vida y el bienestar, tomando en cuenta las necesidades de las mujeres, las comunidades indígenas, lugareños, los pobres y demás población vulnerable.

Que de acuerdo al Conpes 3697 de 2011, Política para el desarrollo comercial de la biotecnología a partir del uso sostenible de la biodiversidad, cuyo objetivo es "crear las condiciones económicas, técnicas, institucionales y legales que permitan atraer recursos públicos y privados para el desarrollo de empresas y productos comerciales basados en el uso sostenible y en la aplicación de la biotecnología sobre los recursos biológicos, genéticos y derivados de la biodiversidad", da una prioridad especial a la conservación de la biodiversidad como potencial de desarrollo.

Que siguiendo las orientaciones y directrices antes mencionadas, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, ha impulsado la construcción colectiva del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle, SIDAP Valle del Cauca, el cual está estructurado en Mesas Locales de Áreas Protegidas, de las cuales forman parte todos los Municipios el Departamento y otros actores públicos y privados.

Que de acuerdo a la Ley 1450 de 2011 Artículo 210°, se declaró de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. A su vez determinó que los departamentos y municipios deben dedicar un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios

Que el Conpes 3680 de 2010, establece las pautas y orientaciones para avanzar en la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia como un sistema completo, ecológicamente representativo y eficazmente gestionado, de forma que se contribuya al ordenamiento territorial, al cumplimiento de los objetivos nacionales de conservación y al desarrollo sostenible en el que está comprometido el país 2

Que el Decreto 2372 de 2010 incluye en su artículo 8 los Subsistemas Temáticos, siendo estos: El conjunto de áreas protegidas nacionales, regionales y locales, públicas o privadas existentes en las zonas que se determinen atendiendo a componentes temáticos que las reúnan bajo lógicas particulares de manejo, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan.

Elaboro: Julia Rosa Uribe Balladales - Auxiliar Administrativo

Revisó: Oscar E. Uribe y Humberto Vásquez - Presidentes Comisión tercera y segunda

Archivado: Acuerdo 100-01

2



Nu. 805.009.462-0



ACUERDO No. 029

POR EL CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS SIMAP-YUMBO

Que la Ley 1454 de 2011 de Ordenamiento Territorial, artículo 3 ratifica la autonomía de los entes territoriales y determina que los departamentos y los municipios ubicados en zonas fronterizas pueden adelantar programas de cooperación dirigidos al fomento del desarrollo comunitario, la prestación de los servicios públicos, la preservación del ambiente y el desarrollo productivo y social, con entidades territoriales limítrofes de un Estado. Igualmente determina que el ordenamiento territorial conciliará el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población y que el ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes. También ratifica la competencia de los municipios para Formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio y Reglamentar de manera específica los usos del suelo, en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes.

² Política Nacional para la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, MADS, 2012.

Que la Ley 388 de 1997 y el Decreto reglamentario No 3600 de 2007, establecen como determinantes ambientales dentro del ordenamiento territorial, la identificación de las "Áreas de conservación y protección ambiental, las cuales deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección".

Que la Constitución del 1991, al asumir el tratamiento básico de los bienes de uso público, determinó que ellos, como también los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que el territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación, de allí conformidad a los artículos 8, 58, 95, 63 y 102 de la Constitución Nacional, el medio ambiente está consolidado como Patrimonio Común, los recursos naturales que de él hagan parte, como los humedales o nacimientos de agua, que al estar destinados como componentes naturales al cumplimiento de unas funciones reguladoras del medio ambiente, que son de propiedad de la República se consideran como bienes de uso público y aunque pueden existir también en terrenos de propiedad privada, siempre les es inherente una función social y ecológica.

Que según la Sentencia C-598/10,numeral3.3.1. "La expresión Parque Natural aparece en el artículo 63 de la Constitución Política. El precepto contemplado en dicho artículo establece que "los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables". (Subraya fuera del texto original). Como se puede constatar, la Carta Política les otorga carácter jurídico de indisponible -inalienable, imprescriptible e inembargable- a los Parques Naturales, sin reservar tal cualificación a los del orden nacional. E igualmente, numeral 4.1.), dice: El artículo 8º de la Constitución contiene un mandato claro al ordenar que el Estado tenga la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. El artículo 63 superior establece, por su parte, que los Parques Naturales son inalienables, imprescriptibles e inajenables. Según el artículo 79 de la Carta Política, todas las personas, sin excepción, tienen el derecho de disfrutar de un medio ambiente sano. Este mismo precepto, dictamina al legislador garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla y pone en cabeza del Estado el deber de preservar la diversidad e integridad del ambiente, de conservar las áreas de especial importancia ecológica y de fomentar la educación dirigida a alcanzar los mencionados fines. Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 80 de la Carta Política, el Estado tiene la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos

Elaboro: Julia Rosa Uribe Balladales - Auxiliar Administrativo

Revisó: Oscar E. Uribe y Humberto Vásquez – Presidentes Comisión tercera y segunda Archivado : Acuerdo 100-01



Nu. 805.009.462-0



ACUERDO No. 0 2 9

POR EL CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS SIMAP-YUMBO

naturales con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y debe, además, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental".

Igualmente, que de acuerdo a la Sentencia C-598/10, "Debe tenerse en cuenta, adicionalmente, que las reservas de Parques Naturales -sean ellas de carácter nacional, regional o local-, contribuyen de manera directa a atenuar los efectos que para la ecología sobrevienen con el denominado "Calentamiento Global", proceso éste, que como es bien conocido, ha desencadenado a lo largo y ancho del planeta tierra, cambios climáticos con consecuencias devastadoras para la especie humana, animal y vegetal. En suma, el recurso hídrico, el aire, la biodiversidad y también la belleza del paisaje que estas áreas de Parques Naturales comprenden, convierten estas zonas en piezas imprescindibles del desarrollo sostenible. Con frecuencia estos espacios se relacionan también de modo estrecho con procesos culturales de hondo calado, al estar habitados por etnias con tradiciones ancestrales cuya diversidad la Constitución ordena proteger y promover (artículo 7º C. P.).

Que en el PBOT del Municipio de Yumbo en su artículo 153 se incluyen las áreas de actividad de protección y conservación de los recursos naturales y que en su parágrafo 2 incluye que el municipio elaborará una propuesta de compromiso para el establecimiento y fortalecimiento de un sistema Local de Áreas Protegidas, en coordinación con la CVC y la Unidad de Parques del Ministerio del Medio Ambiente y que en su artículo 154 parágrafo 1 incluye las áreas de actividad forestal protectora como son el Parque Ecológico del corregimiento de Dapa y la zona de reserva forestal de Bermejal en el corregimiento de Mulaló y la reserva forestal protectora nacional Cerro Dapa Carisucio declarada por el ministerio de la economía nacional mediante Resolución 10 /

Que Yumbo es un municipio rico en diversidad de especies y ecosistemas, así como en recurso hídrico, valores que se ha comprometido a conservar para garantizar su estructura ecológica principal, los cuales son el soporte fundamental para el desarrollo de la industria y eje económico del municipio.

Que el Municipio de Yumbo cuenta en su territorio con ecosistemas estratégicos que han sido altamente amenazados e intervenidos y poco representados bajo figuras de áreas protegidas y por ello es urgente garantizar su conservación como es el caso a nivel de Bioma del Helobioma del Valle Geográfico, el zonobioma alternohígrico, el orobioma azonal y el orobioma bajo de los andes, es de anotar que los humedales que fueron declarados en el Valle Geográfico del departamento del Valle del Cauca como reserva de recursos naturales mediante el acuerdo CD No. 038 del 2007 del consejo directivo de la CVC, dentro de los cuales para el municipio de Yumbo se encuentran las madreviejas de Platanares, Salento, Embarcadero y Bermejal.

Que el Municipio en cumplimiento del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 ha adquirido 36 predios con 1.329,0059 m² como estrategia para la conservación del recurso hídrico. Que de acuerdo a las directrices construidas colectivamente en el Sistema departamental de áreas protegidas SIDAP Valle del Cauca se concibe como el conjunto de principios, normas, estrategias, acciones, procedimientos, recursos, actores sociales y áreas protegidas en el departamento y tiene por objeto articular y coordinar las iniciativas de conservación in situ de la biodiversidad para el departamento.

Que el Municipio de Yumbo es miembro activo de la mesa local suroccidente del SIDAP Valle del Cauca, y en el marco de su operativización ha identificado y definido prioridades de conservación

Elaboro: Julia Rosa Uribe Balladales - Auxiliar Administrativo

Revisó: Oscar E. Uribe y Humberto Vásquez – Presidentes Comisión tercera y segunda Archivado : Acuerdo 100-01



Nu. 805.009.462-0



ACUERDO No. 029

POR EL CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS SIMAP-YUMBO

in situ de la biodiversidad. Y entre ellas es prioritario la conformación y consolidación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio.

Que previas las anteriores consideraciones, el Concejo del Municipio de Yumbo Valle:

RESUELVE:

CAPITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SIMAP.

ARTICULO 1: CONSTITUCIÓN DEL SIMAP YUMBO: Constituir el Sistema Municipal de Áreas Protegidas del Municipio de Yumbo, Valle, SIMAP Yumbo Valle, en el marco del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca, SIDAP Valle del Cauca y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia, SINAP, como la principal estrategia para la protección, conservación y preservación de su estructura ecológica principal y contribuyen al cumplimiento de los objetivos municipales, regionales y nacionales de conservación.

Parágrafo El SIMAP agrupa el conjunto de espacios protegidos con valores especiales que permitan garantizar la conservación del Patrimonio Natural del Municipio y contribuir al mismo objetivo de conservación del patrimonio regional y nacional.

ARTICULO 2: DEFINICION DEL SIMAP YUMBO. El SIMAP Yumbo se define como el conjunto de áreas protegidas declaradas y que se declaren en adelante en los niveles nacional, regional y local, públicas o privadas, las otras áreas de protección y conservación ambiental, denominadas especial importancia ecosistemica, que se identifiquen como estrategias complementarias, los actores sociales que interactúan con ellas y entre sí, las normas relacionadas, las estrategias y los instrumentos para su ejecución.

Parágrafo Las áreas que conforman El SIMAP Yumbo Valle forman parte de la estructura ecológica principal del Municipio para lograr el desarrollo sostenible en beneficio de esta y futuras generaciones y por lo tanto son determinantes y hacen parte de los suelos de protección ambiental del Municipio.

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS DE CONSERVACION DEL SIMAP. En el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, el Sistema Departamental de Áreas Protegidas, SIDAP Valle del Cauca y de acuerdo a las necesidades locales de conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del Municipio, los objetivos de conservación del SIMAP del Municipio de Yumbo Valle del Cauca son los que se presentan a continuación, acordes con los objetivos de conservación nacionales:

Objetivos generales de conservación	Objetivos específicos de conservación			
 Biodiversidad. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para 	1.1 Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del			
mantener la diversidad biológica del municipio.	país o combinaciones características de ellos en el municipio de Yumbo			
	1.2. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que			
	presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución			

Elaboro: Julia Rosa Uribe Balladales - Auxiliar Administrativo

Revisó: Oscar E. Uribe y Humberto Vásquez – Presidentes Comisión tercera y segunda Archivado : Acuerdo 100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39 www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Nu. 805.009.462-0



ACUERDO No. 0 2 9

POR EL CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS SIMAP-YUMBO

Objetivos generales de conservación	Objetivos específicos de conservación	
	restringida.	
2. Bienes y servicios ambientales. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano del municipio	2.1. Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.	
	2.2. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.	
	2.3. Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de éstas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales	
	para las culturas del país. 2.4. Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.	
3. Cultura y lo social. Garantizar la permanencia del medio natural o de algunos componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural municipal y de la valoración social de la naturaleza	3.1. Conservar espacios naturales asociados a elementos de cultura material o inmaterial de grupos étnicos.	

ARTICULO 4: OPERATIVIZACION DEL SIMAP EL SIMAP del Municipio de Yumbo Valle, tendrá como escenario de discusión y planificación, la Mesa Local Sur Occidente del SIDAP Valle, en el marco de la cual deberá construir el Plan de Acción, de acuerdo con el Plan de Acción del SIDAP Valle, sus principios, reglamentación, estrategia de gestión, metas a corto, mediano y largo plazo, objetivos de gestión y priorización de los procesos locales de áreas protegidas. Para construir el Plan, el Municipio dispondrá de un (1) años a partir de la firma del presente Acuerdo. No obstante lo anterior, los actores podrán generar espacios particulares de discusión y trabajo cuando los procesos lo requieran en el marco de las particularidades del Municipio. Para la operativización del SIMAP-YUMBO y la dinamización, la dependencia encargada para ello estará a cargo de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental UMATA, en coordinación y apoyo de Planeación Municipal para trazar los lineamientos para su gestión y ejecución.

Parágrafo: El SIMAP Yumbo opera en el área de jurisdicción del Municipio.

Elaboro: Julia Rosa Uribe Balladales - Auxiliar Administrativo

Revisó: Oscar E. Uribe y Humberto Vásquez – Presidentes Comisión tercera y segunda

Archivado : Acuerdo 100-01

6



Nu. 805.009.462-0



ACUERDO No.

POR EL CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS SIMAP-YUMBO

CAPITULO II:

SOBRE EL SISTEMA MUNICIPAL DE AREAS PROTEGIDAS

ARTICULO 5: SISTEMA DE CATEGORIAS Y DIRECTRICES DE MANEJO: Para el nivel nacional y regional se adoptan las categorías establecidas por el decreto 2372 del 2010 y las declaradas por la CVC con base en el decreto 2811 de 1974, para el nivel local Se adopta el sistema de categorías desarrollado por el SIDAP Valle del Cauca, el cual será utilizado hasta tanto se promulgue la norma que lo regule en el cual, las áreas deberán homologarse o recategorizarse cuando a ello hubiere lugar. De acuerdo con esto las categorías son:

Parque Natural Municipal. Área natural destinada a la preservación que contiene uno o más ecosistemas naturales que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de ecosistemas del Municipio expresados en paisajes, biomas, ecosistemas de valor científico, paisajístico, educativo y recreativo para cuya perpetuación, es necesario mantener o restaurar sus condiciones naturales sometiéndola a un régimen de declaratoria, administración y manejo. (Documento Directrices SIDAP, CVC-2004).

Santuario de Vida Silvestre Municipal. Área de extensión variable, acorde con la disponibilidad de hábitats naturales inalterados o poco alterados, que representan la diversidad biológica del Municipio y que se destina a la protección de fragmentos o relictos de ecosistemas o comunidades, para garantizar la supervivencia de especies, géneros o familias de flora y fauna silvestres, residentes o migratorias que es necesario conservar o restaurar y que es sometida a un régimen de declaratoria, administración y manejo. (Basado en documento Directrices SIDAP, CVC-2004-Biocolombia 1997).

Refugio de Vida Silvestre Municipal. Área privada, pública o mixta que se reserva destinada a la conservación de los espacios semi naturales o mayoritariamente transformados que sustentan la vida de especies de flora o fauna cuya representatividad es fundamental para la conservación del patrimonio ecológico del municipio. (Basado en documento Directrices SIDAP, CVC-2004-Biocolombia 1997).

Reserva Ecológica Municipal. Área de preservación del patrimonio ecológico del Municipio que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables y cuyo objetivo es mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica y climática (captura y fijación de CO2), así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación.

Reserva Municipal de Uso Sostenible. Área que cuenta valores naturales o seminaturales, representativos, tales como bosques protectores y ecosistemas estratégicos necesarios para garantizar la oferta ambiental de las poblaciones humanas, y que se delimita dentro de los criterios de desarrollo sostenible para que se planifique y regule su uso y manejo a fin de cumplir objetivos específicos de conservación de la biodiversidad y otros bienes y servicios ambientales. (Basado en documento Directrices SIDAP, CVC-2004. Biocolombia 1997).

Parque Ecológico Recreativo. Aquella área que contenga un valor natural especial y que se alindera, declara y maneja para fines de conservación, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre, así como para la investigación, el deleite y la educación y donde se garantice la permanencia de los ecosistemas existentes para el aprovechamiento de las generaciones presentes y futuras. (Basado en documento Directrices SIDAP, CVC-2004 - Biocolombia 1997).

Elaboro: Julia Rosa Uribe Balladales - Auxiliar Administrativo

Revisó: Oscar E. Uribe y Humberto Vásquez – Presidentes Comisión tercera y segunda Archivado: Acuerdo 100-01

7



Nu. 805.009.462-0



ACUERDO No. 029

POR EL CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS SIMAP-YUMBO

ARTÍCULO 6. DIRECTRICES DE MANEJO. Las directrices de manejo y definiciones retornan las directrices de las siguientes normas: Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y el Decreto 3600 de 2007 y Decreto 2372 de 2010.

CATEGORIAS	TIPO DE USO	ZONIFICACION	OBJETIVO DE CONSERVACION
Parque Natural Municipal	Estricto	Zona de preservación Zona de restauración Zona general de uso publico	1.1
Santuario Municipal de Vida Silvestre	Estricto	Zona de preservación Zona de restauración Zona de uso publico	1.2.
Refugio Municipal de Vida Silvestre.	Estricto	Zona de preservación Zona de restauración Zona de uso publico	1.2
Reserva Ecológica Municipal (Reserva de Servicios Ecosistémicos).	Estricta (indirecto)	Zona de preservación Zona de restauración Zona de uso publico	2.1.
Reserva Municipal de uso sostenible.	Múltiple (directo)	Zona de usos sostenible Zona de preservación Zona de restauración Zona de uso publico	2.2
Parque Ecológico Recreativo.	Directo o Múltiple.	Zona de usos sostenible Zona de preservación Zona de restauración Zona de uso publico	2.3

ARTICULO 7. USOS. El SIMAP Yumbo, adopta los usos establecidos en el decreto 2372 de 2010 a saber:

- a) Usos de preservación: Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.
- b) Usos de restauración: Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad.
- c) Usos de Conocimiento: Comprenden todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.
- d) De uso sostenible: Comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de

Elaboro: Julia Rosa Uribe Balladales - Auxiliar Administrativo Revisó: Oscar E. Uribe y Humberto Vásquez – Presidentes Comisión tercera y segunda Archivado : Acuerdo 100-01







ACUERDO No. n 2 9

POR EL CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS SIMAP-YUMBO

ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.

e) Usos de disfrute: Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.

Parágrafo 1°. Los usos y actividades permitidas en las distintas áreas protegidas que integran el SINAP se podrán realizar siempre y cuando no alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad característicos de cada categoría y no contradigan sus objetivos de conservación.

Parágrafo 2º. En las distintas áreas protegidas que integran el SINAP se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos para la respectiva categoría.

CAPITULO III:

ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO

ARTÍCULO 8. Para el Municipio de Yumbo se identifican como áreas protegidas las siguientes:

8.1. Reserva de Recursos Naturales Madrevieja Platanares, Salento, Embarcadero y Bermejal. Acuerdo CD CVC No. 038 d 2007.

Áreas protegidas del orden regional declaradas por la CVC mediante Acuerdo CD CVC No. 038 del 2007. Los ecosistemas de humedales son una prioridad de conservación a nivel regional y nacional, por su grado de amenaza, estado de deterioro y su gran importancia en biodiversidad y bienes y servicios ambientales. Ver numeral 1. Descripción de los ecosistemas municipales. Estas madreviejas cuentan con Plan de Manejo. (Fuente convenio CVC-Fundación Trópico 049 de 2008).

8.2. Área de Reserva Forestal Protectora Cerro Dapa Carisucio. Declarada mediante Resolución 10 de 1938 del Ministro de la Economía Nacional, se localiza en la parte alta del Municipio de Yumbo en las cuencas de Yumbo y arroyohondo con una extensión de 1403.15 hectáreas cuenta con tres ecosistemas en su interior, Arbustales y matorrales medio muy seco en montaña fluvio-gravitacional, Bosque frio húmedo en montana fluvio-gravitacional y Bosque medio <u>húmedo</u> en montaña fluvio-gravitacional este último circundante alrededor de los predios adquiridos por el Municipio que se superponen a la reserva como son: La Inés, El Porvenir, Campo Alegre, La María, Dinamarca, La Gaviota, El Bosque, La María, El Marquéz, La Hacienda, Buenos Aires ,La Escocia y La Virginia.

CAPITULO IV: ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTEMICA PARA EL MUNICIPIO **DE YUMBO**

ARTÍCULO. 9. ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTEMICA. De acuerdo con el decreto 3600 de 2007 son aquellas establecidas por la normatividad vigente como "páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna".

9.1. PREDIOS ADQUIRIDOS EN CUMPLIMIENTO DEL ART.111 DE LA LEY 99 DE 1993 y la Ley 1450 Art.210. El Municipio de Yumbo, en cumplimiento de estas leyes destinará el 1% de sus Ingresos corrientes para compra, mantenimiento, administración y esquemas de pagos por

Elaboro: Julia Rosa Uribe Balladales - Auxiliar Administrativo

Revisó: Oscar E. Uribe y Humberto Vásquez – Presidentes Comisión tercera y segunda Archivado : Acuerdo 100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39 www.concejoyumbo.gov.co-concejoyumbo@gmail.com





ACUERDO No. 0 2 9

POR EL CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS SIMAP-YUMBO

servicios ambientales. (Se Anexa Listado de Predios Adquiridos por el Municipio de Yumbo a la

9.2: Zona Forestal protectora de bosque subandino (F3) en la parte alta de Yumbo.

Localizado en la parte alta del municipio de Yumbo, con una extensión de 1.852,6 hectáreas aproximadamente. Es un área de amortiguamiento de la Reserva Forestal Nacional de Yumbo es atravesada por varias quebradas donde se destacan las que dan origen al río Yumbo como el mismo río Yumbo, La Quebrada Aguacatillo y la Quebrada San Isidro. El áreas se encuentra en el ecosistema de selva subandina, pertenece a la zona de vida Bosque Seco Premontano y Bosque Húmedo Premontano, oscila entre la cota 1.200 m.s.n.m hasta la 1.700 m.s.n.m. hasta los límites con el municipio de La Cumbre. En el área se encuentran algunos de los predios adquiridos por el Municipio por el 111 presentándose la posibilidad de conectividad de todo este sector con La Cumbre y la Reserva Forestal Nacional de Cali, lo cual facilita la construcción de corredores de conservación.

9.3. Bosque seco y/o subxerofítico del Municipio de Yumbo.

El área está constituida por diversos relictos aislados y bosques de galería que en medio de una matriz de paisaje de ganadería extensiva, a lo largo de toda su extensión de 1.267 hectáreas. Por esta razón, exceptuando el caso de la Reserva de Bermejal, no se propuso como área protegida, pero se espera que con un análisis más detallado de parte del Municipio, estos relictos se puedan declarar bajo figuras de conservación pública y privada, construyendo los polígonos con las áreas de mayor extensión. Como es sabido, los bosques secos y subxerofíticos están priorizados nacionalmente como ecosistemas de importancia para la conservación de la biodiversidad, pero además son considerados prioridad de conservación forestal en relación con las políticas globales actuales relacionadas con el cambio climático, pues son de los ecosistemas más vulnerables a la desertificación y los bosques cumplen la doble función de captura y fijación de CO2, siendo la deforestación, por estas razones, la causante del 20% del calentamiento global. (Fuente convenio CVC-Fundación Trópico 049 de 2008)

9.4 Zona de Reserva Forestal de la zona protectora del río Bermejal.

De acuerdo al PBOT (Acuerdo No. 0028 del 18 de Septiembre de 2001), está ubicada en el Corregimiento de Mulaló en el sector de Bermejal, se declarará como área de Reserva Natural, como una unidad protectora y de conservación para la biodiversidad dadas sus condiciones geográficas propicias para la preservación de la flora y fauna. Se encuentra dentro del Área "Actividad Forestal protectora: Corresponde a la zona forestal Protectora (F3), su finalidad exclusiva es la protección de suelos, aguas, flora, fauna, diversidad biológica, recursos genéticos u otros recursos naturales renovables. Uso principal: Conservación de flora y recursos conexos. Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada. Usos restringidos: Infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles, aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios. Usos prohibidos: Agropecuarios, industriales, urbanísticos, minería, institucionales, y actividades como talas, quemas, caza y pesca. El área total es de 272,4474 has. No ha sido posible incluirla en la cartografía. Valores de conservación: Bosque seco tropical, recurso hídrico.

9.5. Humedal San marcos (Pelongo).

Este humedal fue propuesto en la mesa de concertación del proyecto por parte de funcionarios de la Alcaldía Municipal y de la CVC, así como algunos invitados de la Sociedad Civil. Por ser un humedal, su conservación es de carácter prioritario. Es necesario que se avance en su identificación y de acuerdo al cumplimiento de sus objetivos de conservación, analizar si debe ser incluido como área protegida municipal. En el caso de los humedales naturales de orden local, se

Elaboro: Julia Rosa Uribe Balladales - Auxiliar Administrativo

Revisó: Oscar E. Uribe y Humberto Vásquez – Presidentes Comisión tercera y segunda Archivado : Acuerdo 100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39 www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Nu. 805.009.462-0



ACUERDO No. 029

POR EL CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS SIMAP-YUMBO

recomienda su declaratoria como Refugios de Vida Silvestre Municipal, pero es necesario caracterizar el humedal y determinar si es natural o artificial y sus valores de conservación, de los contrario se debe mantener como un área de especial importancia ecosistémica que corresponde a una estrategia complementaria dentro del SIMAP y como humedal se deberá mantener dentro de los suelos de protección y como áreas de reserva para la protección y conservación ambiental, siendo determinantes ambientales. Este humedal, de acuerdo a su ubicación se encuentra en el bosque seco tropical. Al parecer, pertenece a la zona de inundación de la quebrada Bermejal. De acuerdo al PBOT del Municipio de Yumbo, los Humedales El Higuerón, Platanares y San Marcos "vienen sufriendo algunos procesos de intervención antrópica tales como la construcción de jarillones que cerraron el ingreso de agua abocándolos a su pérdida de característica de "ambiente acuático" con el fin de ser utilizados para cultivos, con el inminente riesgo que se puedan rebosar o romper ocupando nuevamente su cauce normal, con las consabidas pérdidas económicas; el humedal denominado El Embarcadero está siendo utilizado para la disposición de escombros, política bastante común dentro de la idiosincrasia nacional, y otro que esta sin mayor intervención pero que debe ser sujeto de manejo y protección de un proceso de degradación". La declaratoria del Humedal por parte del Municipio es una necesidad. (Fuente convenio CVC-Fundación Trópico 049 de 2008).

9.6 Áreas de protección de las cuencas y nacimientos de agua.

Son estrategias que contribuyen a la efectividad del Sistema porque permiten construir conectividad entre las diferentes áreas protegidas, a la vez que cumplen su función protectora del recurso hídrico, aportando a garantizar la estructura ecológica principal. Un buen diseño de corredores de conservación a través de las franjas protectoras y bosques de galería incrementaría la efectividad de las áreas declaradas. (Fuente convenio CVC-Fundación Trópico 049 de 2008)

9.7. Áreas de interés ambiental (art. 179 PBOT).

Son áreas muy importantes, que al igual que las anteriores, pueden cumplir una función muy importante en la conservación de las áreas protegidas municipales. Estas áreas pueden ser una estrategia para el fomento de la biodiversidad de flora, la educación y sensibilización ambiental y la investigación. De acuerdo al PBOT, son las siguientes:

- Vivero municipal. Se localiza en la margen derecha del Río Yumbo al lado de la vía que va al municipio de la Cumbre. Por su función de reproducir especies vegetales aptas para la reforestación y revegetalización, se considera un lugar de importancia ecológica y de educación ambiental. Se estimularán los convenios con la CVC para el desarrollo de funciones investigativas y de mejoramiento de semillas.
- El Predio de la Bocatoma del Acueducto municipal, se encuentra sobre la ribera del río Yumbo, y hace parte de la malla ambiental urbana, siendo indudablemente un espacio de importancia para la salud pública. (Fuente convenio CVC-Fundación Trópico 049 de 2008)
- 9.8. PREDIOS EN PROCESO DE REGISTRO COMO RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL. Los predios que se encuentran en proceso de registro como RNSC ante la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, una vez dichos predios obtengan el registro dejarán de ser como considerados Áreas de especial importancia ecosistémica, para ingresar como Área Protegida de carácter privado en el capítulo III Artículo 8. Para el momento de adopción del presente acuerdo estas corresponden a:

Predios en proceso de registro	Localización	
Refugio Corazones Verdes	Corregimiento de Dapa	
Cordapa	Corregimiento de Dapa	

Elaboro: Julia Rosa Uribe Balladales - Auxiliar Administrativo

Revisó: Oscar E. Uribe y Humberto Vásquez – Presidentes Comisión tercera y segunda Archivado : Acuerdo 100-01

11



Ni. 805.009.462-0



ACUERDO No. 029



POR EL CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS SIMAP-YUMBO

Una vez se surta el proceso de registro estos predios se convierten en áreas / protegidas de acuerdo con el decreto 2372 de 2010.

CAPITULO V: LAS AREAS QUE CONFORMAN EL SIMAP YUMBO

Articulo 10. El SIMAP Yumbo estará integrado por las áreas de protección y conservación del Municipio listados a continuación y las que se identifiquen y declaren en el futuro.

Áreas Protegidas Declaradas:

Reserva Forestal Protectora Nacional Cerro Dapa Carisucio Mediante Resolución N°10 del Ministerio de la Economía Nacional en 1938.

Reserva de los Recursos Naturales: Humedales Platanares, salento, Embarcadero y Bermejal.Mediante Acuerdo CD CVC N° 038 DE 2007

Áreas de Especial Importancia Ecosistémica:

Predios de interés hídrico adquiridos por el municipio de acuerdo al Art: 111 Ley 99/93 Zona de Reserva Forestal Protectora del río Bermejal Zona Forestal protectora de bosque subandino (F3) en la parte alta de Yumbo Bosque seco y/o subxerofítico del Municipio de Yumbo. Humedales: Platanares, Higuerón, Pelongo.

Áreas de protección de las cuencas y nacimientos de agua.

Áreas de interés ambiental (art. 179 PBOT): Vivero Municipal y Predio de la Bocatoma del acueducto Municipal.

Los predios privados en proceso de registro (Reservas Naturales de la Sociedad Civil): Refugio Corazones Vedes y Parque Ecológico Cordapa.

OTRAS ÁREAS COMPLEMENTARIAS COMO ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN DEL SIMAP-YUMBO:

Conservación de los Cerros Tutelares del Municipio

Bosque Seco Tropical y Humedal del predio de la Universidad del Valle sede -- Yumbo

Conexión Franja Forestal protectora del río Cauca hasta el barrio la Estancia y de la estancia hasta Vijes Valle.

Corredores Biológicos de conservación tales como el de Cali- Yumbo (Bosque seco tropical y Subxerofítico que llega hasta el Subandino.

Conexión corredor biológico predios del 111 con el proceso Bitaco-La Cumbre.

Conectividad del río Yumbo- rio Cauca para protección de la zona de bermejal

Parques urbanos y Ecoparques.

Parágrafo. Hace parte integral del presente acuerdo Mapas Anexos.

ARTICULO 11: REGULACIONES EN LAS OTRAS AREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTEMICA DEL SIMAP DEL MUNICIPIO IDENTIFICADAS DENTRO DE LAS ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS. En el marco de la Mesa Local, se establecerán las regulaciones de estas áreas, apelando al principio de precaución, en tanto se puedan declarar áreas protegidas o se defina otro tipo de manejo. Estas actividades, de acuerdo al Decreto 3600 de 2007, deberá contemplar los usos principal, compatible, condicionado y prohibido. Se aplicará la misma zonificación y clasificación de usos de las áreas de uso múltiple.

Elaboro: Julia Rosa Uribe Balladales - Auxiliar Administrativo

Revisó: Oscar E. Uribe y Humberto Vásquez - Presidentes Comisión tercera y segunda

Archivado: Acuerdo 100-01

12

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39 www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Na. 805.009.462-0



ACUERDO No. 029

POR EL CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS SIMAP-YUMBO

Según Art.202 de la Ley 1450 En los ecosistemas de humedales se podrán restringir parcial o totalmente las actividades agropecuarias, de exploración de alto impacto y explotación de hidrocarburos y minerales con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces.

ARTICULO 12: SOCIALIZACION. Conforme a la constitución política las decisiones que se vayan a adoptar en materia ambiental deben garantizar la participación ciudadana y por tanto el municipio deberá socializar con la ciudadanía en general al momento de aplicar el SIMAP, la identificación de las áreas protegidas, otras áreas de especial significancia ambiental y otras estrategias complementarias que lo conforman.

ARTICULO 13: MANEJO PRESUPUESTAL PARA CONSERVACIÓN. El Municipio dispondrá de los recursos provenientes del 1% de sus ingresos corrientes, tal como lo establece la Ley 99 de 1993, y la Ley 1450 de 2011, para la adquisición y mantenimiento de áreas de interés hídrico para acueductos Municipales y Regionales o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales, con el fin de incrementar la conservación. Igualmente gestionará ante el Departamento el cumplimiento de esta disposición legal.

ARTÍCULO 14: ESTIMULOS E INCENTIVOS: El Municipio de Yumbo, en concordancia con el Estatuto Tributario Art. 41 y Art. 49 aprobado por el concejo Municipal, aplicará la Tarifa del 4 x mil para el cobro del impuesto predial a los predios con zonas boscosas.

ARTÍCULO 15: El Municipio se apoyará con la participación ciudadana para la preservación de las áreas, ecosistemas protegidos y estrategias complementarias que conforman el SIMAP del Municipio de Yumbo.

CAPITULO III: **DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 16: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, a los 10 de diciembre de 2012

Dr. HUMBERTO VASQUEZ

Presidente

Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO

Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor FERNANDO DAVID MURGUIETIO CARDENAS, Alcalde del Municipio de Yumbo, se le dio el siguiente trámite:

Diciembre 4 de 2012

Estudio

Diciembre 5 de 2012 Diciembre 10 de 2012 **Primer Debate**

Segundo Debate

Elaboro: Julia Rosa Uribe Balladales - Auxiliar Administrativo

Revisó: Oscar E. Uribe y Humberto Vásquez – Presidentes Comisión tercera y segunda Archivado : Acuerdo 100-01

13



Honorable Concejo Municipal de Yumbo 9802.805.009.462-0



ACUERDO No.

POR EL CUAL SE CONFORMA Y SE REGLAMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE ÁREAS PROTEGIDAS SIMAP-YUMBO

Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO

Secretaria General

REMISION

Hoy local consta de un (1) original y dos copias útiles de catorce (14) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO

Secretaria General

14

Elaboro: Julia Rosa Uribe Balladales – Auxiliar Administrativo Revisó: Oscar E. Uribe y Humberto Vásquez – Presidentes Comisión tercera y segunda Archivado: Acuerdo 100-01



Alcaldía de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día doce (12) de Diciembre de dos mil doce (2012).

Secretaria General Alcaldía,

ANA CRISTINA PAZ CARDONA

ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, dieciocho (18) de diciembre de dos mil doce (2012),

SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

la Secretaria General Alcaldia,

FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

ANA CHISITNA PAZ CARDONA

PUBLICACION:

Yumbo, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012), se divulga a través de la Emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el número 029 de diciembre 18 de 2012, "POR EL CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL SISTEMA MUNICIPAL DE AREAS PROTEGIDAS SIMAP - YUMBO"

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle),

FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

REMISION:

Hoy, veinte (20) de Diciembre de dos mil doce (2012), remito a la Gobernación del Valle del Cauca, a la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el No.029 de Diciembre 18 de 2012, para la revisión correspondiente, constante de un cuadernillo original y dos cuadernillos de fotocopias con veintiséis (26) folios cada uno.

ANA ERISTINA PAZ CARDONA Secretaria General Alcaldía

> Calle 5 Nº 4 - 40 Barrio Belalcázar PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co NIT:890.399.025 - 6